

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Décima Segunda Sesión Extraordinaria

En la Ciudad de México, siendo las 18:34 horas del 26 de julio del dos mil veintiuno y atendiendo al Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se reunieron de manera virtual, a través de la Plataforma WEBEX:

Asistentes

C. Jaime Rivera Velázquez	Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
C. Dania Paola Ravel Cuevas	Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
C. Norma Irene de la Cruz Magaña	Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
C. José Martín Fernando Faz Mora	Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
C. Miguel Ángel Patiño Arroyo	Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

Representantes del Poder Legislativo

C. Anayeli Peña Piña	Partido Verde Ecologista de México
C. Delia Sandoval	MORENA

Representantes de Partidos Políticos

C. Ana Laura Arredondo	Partido Acción Nacional
C. Luis Cuenca Pineda	Partido Revolucionario Institucional
C. Alejandro Padilla Zepeda	Partido de la Revolución Democrática
C. Lorena Espinoza Granillo	MORENA
C. Ernesto Guerra Mota	Partido Encuentro Solidario

Presidente de la Comisión, Jaime Rivera Velázquez: Dio inicio a la sesión virtual de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, asimismo, agradeció la presencia de las y los consejeros electorales, integrantes de la Comisión a las y los consejeros del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos y demás participantes.

Solicitó al Secretario Técnico verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

Secretario Técnico de la Comisión, Miguel Ángel Patiño Arroyo: Informó la existencia del quórum legal para sesionar e indicó como puntos del orden del día:

1. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la determinación del caso no previsto relacionado con la solicitud formulada por una persona aspirante dentro del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros electorales del Organismo Público Local de la entidad de Aguascalientes, en acatamiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1111/2021.

Presidente de la Comisión, Jaime Rivera Velázquez: Dejó el orden del día a consideración de las y los presentes, y a su vez, solicitó al Secretario Técnico, someterlo a votación.

Secretario Técnico de la Comisión, Miguel Ángel Patiño Arroyo: Sometió el orden del día de manera nominal, a votación de las y los consejeros integrantes de la Comisión, el cual fue **aprobado por unanimidad**.

Presidente de la Comisión, Jaime Rivera Velázquez: Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

Secretario Técnico de la Comisión, Miguel Ángel Patiño Arroyo: Señaló que, el siguiente punto del orden del día correspondía a la presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos

Electores Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

Realizó una breve exposición del proyecto, comentando sobre los cargos a elegir en las elecciones del próximo 5 de junio de 2022. Se elegirán 6 gubernaturas, la integración de una legislatura, 39 presidencias municipales, 39 sindicaturas de mayoría relativa y 327 regidurías de representación proporcional. Es decir, las y los ciudadanos podrán elegir de manera libre y secreta un total de 436 cargos.

Asimismo, señaló que, los Planes Integrales y los Calendarios de Coordinación, son instrumentos que permiten al INE, planear y dar seguimiento a la organización de los procesos electorales locales. Para la creación del documento se trabajó en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica de Vinculación, áreas centrales del Instituto, juntas locales y organismos públicos locales con elección local.

El calendario está integrado por actividades estratégicas, las cuales realizarán tanto áreas del Instituto, como de los OPL. Su objetivo es advertir desfases e implementar acciones para mitigar sus efectos, para dicha creación se tomó en cuenta la experiencia al seguimiento de los calendarios de los procesos electorales pasados.

Con ello, manifestó la inclusión de 21 subprocesos esenciales, algunos como; mecanismos de coordinación, integración de órganos desconcentrados, lista nominal de electores, observación electoral, ubicación de casilla, integración de mesas directivas de casilla, fiscalización de los recursos de partidos políticos y candidaturas independientes, debates, documentación y material electoral, jornada electoral, bodegas electorales, mecanismos de recolección, cómputos, programas de resultados electorales preliminares, conteo rápido, voto de la ciudadanía residente en el extranjero, visitantes extranjeros, Gestión de credencial para votar y Obligaciones y prerrogativas financieras de los partidos, candidaturas y candidaturas independientes.

De igual manera, comentó que, se diseñó un catálogo de actividades con nomenclaturas unificadas, tomando como base el tipo de elección y las legislaciones locales, es decir dentro de cada uno de los subprocesos se definió una lista de actividades fundamentales a las que se especifican unidades responsables, así como la fecha de inicio y de término.

Finalmente, mencionó que, la Unidad Técnica de Vinculación, será la responsable de reflejar en el calendario la información que se obtenga a través del seguimiento, así como la que remitan, tanto las áreas del Instituto, como de los OPL. Con base a dicha información, se elaborarán informes periódicos que serán presentados y aprobados, en su caso, por la Comisión, para posteriormente, hacerlo del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Señaló ser importante coincidir la ECAE 2021-2022, en cuanto a los tiempos de contratación de supervisores electorales y

capacitadores asistentes electorales, respecto a las actividades del Plan Integral y Calendarios de Coordinación 2021-2022.

Asimismo, comentó que, se tiene previsto que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sesione el próximo 20 de agosto de 2021. Por lo tanto, solicitó estar pendientes con la aprobación de dicho documento.

Presidente de la Comisión, Jaime Rivera Velázquez: Comentó estar de acuerdo con la observación de la Consejera Dania Ravel, en cuanto a estar atentos y hacer coincidir las fechas establecidas en la ECAE, con los Planes Integrales.

Señaló la importancia del documento que se presenta, dada la realización y la planeación meticulosa que se lleva a cabo, para tener un trabajo armonizado, con una articulación debida de los calendarios, que en la medida de lo posible se ajuste a las legislaciones locales, y a la vez, se armonice de manera general con las atribuciones del INE, tales como; la fiscalización, la instalación de mesas directivas de casillas, la ubicación, el padrón electoral, entre otras.

Además, el documento permite detectar en tiempo algunos desfases que se pueden resolver mediante una planeación oportuna, lo que implica un compromiso de seguimiento riguroso y de manera periódica por parte de la Comisión de Vinculación.

Finalmente, mencionó que, los calendarios deben ser aprobados al menos un mes antes del inicio del proceso electoral, por ello, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico, someterlo a votación.

Secretario Técnico de la Comisión, Miguel Ángel Patiño Arroyo: Señaló recibir observaciones de las oficinas de la Consejera Dania Ravel, el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña y de la UTSI.

Asimismo, sometió el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, de manera nominal, a votación de las y los consejeros integrantes de la Comisión, el cual fue **aprobado por unanimidad**.

Presidente de la Comisión, Jaime Rivera Velázquez: Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

Secretario Técnico de la Comisión, Miguel Ángel Patiño Arroyo: Señaló que, el siguiente punto del orden del día correspondía a la Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la determinación del caso no previsto relacionado con la solicitud formulada por una persona aspirante dentro del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros electorales del Organismo Público Local de la entidad de Aguascalientes, en acatamiento a la resolución

de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1111/2021.

Comentó que, el 21 de junio de 2021, una persona aspirante al proceso de selección y designación de las consejeras y consejeros electorales del Organismo Público Local de Aguascalientes, remitió un correo electrónico, mediante el cual solicitó que se reconsiderara el acuerdo de la Comisión de Vinculación INE/CVOPL/05/2021, junto con el cual se le notificó el anexo dos del propio instrumento, en donde se establecía que no cumplía con uno de los requisitos para acceder a la siguiente etapa.

El 26 de junio de 2021, la persona aspirante remitió por correo electrónico un alcance, a efecto de ampliar las manifestaciones realizadas previamente, y a su vez, adjuntar la documentación necesaria para acreditar su dicho.

El 2 de julio de 2021, a través del oficio identificado con número INE/STCVOPL/75/2021, signado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, se dio respuesta al aspirante, señalando que la convocatoria aprobada mediante acuerdo INE/CG420/2021, no prevé la reconsideración del acuerdo de cumplimiento de requisitos legales y por lo tanto no era posible atender la solicitud.

El 22 de julio de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral, notificó mediante correo electrónico al Instituto, la resolución SUP-JDC-1111/2021, emitida el pasado 21 de julio, mediante el cual determinó revocar el acto impugnado a efecto de remitirse a la Comisión de Vinculación, para que, a su vez, se pronunciara con dicha solicitud.

En ese sentido y dado que, la Comisión de Vinculación es la instancia competente para conocer todos los asuntos no previstos que puedan implicar la modificación a la convocatoria al proceso de selección y designación, se presenta el proyecto de acuerdo.

Con respecto al aspirante y su solicitud de reconsideración, señaló haber alegado lo siguiente: se desempeñó del 19 de noviembre al 11 de julio de 2017, como Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, motivo por el cual se le había dejado fuera de la lista de personas que cumplieron con los requisitos legales, sin embargo, no existía una actualización del supuesto impedimento para concursar, ya que el periodo laborado no se encontraba dentro de los cuatro años anteriores a la designación prevista.

De tal forma que, a partir de los elementos aportados por la persona aspirante, la Comisión da curso a dicha solicitud, advirtiéndole que el periodo del cargo desempeñado no se encuentra dentro del caso comprendido entre los cuatro años anteriores de la designación prevista para el 29 de octubre de 2021, aunado al cumplimiento establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral, se reconsideró la solicitud en los términos siguientes.

Se propone incluir a la persona aspirante en el listado de aquellas personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad del proceso de selección y designación de Aguascalientes.

Se propone realizar la actualización y publicación de manera inmediata en el portal del Instituto, en el apartado correspondiente a la entidad de Aguascalientes, de igual manera lo relacionado al formato denominado Resumen Curricular.

Se solicitará al CENEVAL, a través de la Unidad Técnica, una aplicación extraordinaria del examen de conocimientos.

Por último, propuso agregar un punto de acuerdo, en el que se estableciera, en su caso, si la persona aspirante obtuviera en el examen un resultado en donde se ubicará dentro de las 12 mejores posiciones, se incluiría en el listado de las personas que acceden a la etapa de ensayo.

Finalmente, señaló recibir observaciones de forma por parte de la oficina de la Consejera Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Comentó estar ante un acatamiento de la sentencia SUP-JDC-1111/2021, la cual derivó de una contestación que realizó el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación, con respecto a la solicitud de reconsideración a causa del no cumplimiento de requisitos legales de una persona aspirante al cargo de la consejería de la entidad de Aguascalientes. En dicha contestación se manejó que la convocatoria aprobada mediante acuerdo INE/CG420/20221, no prevé la reconsideración del acuerdo de cumplimiento y requisitos legales, por lo tanto, no era posible acceder a la solicitud.

En razón de lo anterior, la persona aspirante impugna dicha contestación y el 21 de julio de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral, revoca el oficio mediante el cual se le dio contestación, sin entrar al estudio de fondo.

Señaló la importancia de lo anterior, y a su vez, enfatizó que, el Secretario Técnico no tenía la competencia para pronunciarse al respecto, quien en su caso debió de haber resuelto era la Comisión de Vinculación, en razón de tratarse de una cuestión no prevista en la convocatoria y vinculada al proceso de selección de aspirantes, el cual implicaba definir la factibilidad de modificar una determinación, en el sentido de no incluir a la demandante en la lista de personas aspirantes que no cumplieron con algún requisito para el cargo de consejería electoral de Aguascalientes y permitirle así continuar con las siguientes etapas.

Ahora bien, con respecto a la propuesta que se presenta, resaltó el sistema jurídico en el cual se basa el Instituto, mismo que se encuentra integrado por varios principios, dos de ellos es el de certeza y seguridad jurídica, en razón de esos principios las y los

ciudadanos pueden conocer los medios de impugnación y recursos que tienen a su alcance.

De tal manera, que las y los ciudadanos fueron notificados el 25 de junio de 2021, teniendo hasta el 1 de julio de 2021, como fecha máxima para impugnar dicha determinación, lo que dio como resultado ninguna impugnación presentada.

Por tal motivo, manifestó que, lo que se pretende realizar solicitando una reconsideración de la decisión tomada por esta autoridad, conllevaba a la apertura de un nuevo plazo legal ante el hecho de no haber impugnado en el tiempo y en la forma adecuada, lo que atentaba en general contra el estado de derecho, así como al Reglamento de Selección y Designación, en su artículo 30, numeral 2, en el que establece: "...el resultado de cada una de la etapas es definitivo y deberá hacerse público a través del portal del Instituto..."

Resaltó dos cuestiones; la primera, el 24 de junio la Comisión aprobó el acuerdo relacionado al listado de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el cual se publicó en la página del Instituto y, a su vez, al día siguiente se notificó a cada uno de las y los aspirantes por medio de su correo electrónico, lo que en ese momento el resultado adquirió la característica de definitivo y firme.

La segunda, el proyecto que se presenta está ordenando la actualización de instrumentos que contienen actos consumados, dado que el examen ya se realizó el 10 de julio, razón por la cual no es factible que el Instituto modifique su determinación de incluir a una demandante al listado de personas que cumplieron con los requisitos legales, pues es de orden definitivo de acuerdo a la normatividad aplicable y la autoridad para realizar dichos cambios recae en la jurisdiccional.

En tal sentido, comentó que, al aprobar el proyecto que se presenta, conllevará a establecer un precedente para que cualquier persona que no cumpla con algún requisito a juicio de la Comisión de Vinculación, tendrá el acceso a enviar un correo electrónico para solicitar se reconsidere su situación, lo que resultará una obligación de pronunciarse al respecto y pasar por un desgaste continuo por parte de la Unidad Técnica de Vinculación.

Recordó que, la facultad de la Comisión de Vinculación para pronunciarse sobre los casos no previstos, no implicaba la facultad de legislar ni de inventar recursos que conllevaran a modificar sus propias determinaciones, sino, implicaba la de interpretar la norma e incluso adoptar medidas acordes con los principios constitucionales, pero jamás, atentar contra los propios principios sobre los cuales se sostiene nuestro sistema jurídico.

Por ello, manifestó no acompañar la propuesta que se presenta.

Presidente de la Comisión, Jaime Rivera Velázquez: Comentó que, la persona aspirante si manifestó su inconformidad, aún y cuando no haya sido por el medio adecuado, utilizó un medio electrónico en donde solicitó se reconsiderará su situación aportando elementos para ello.

Ahora bien, con respecto a la respuesta dada por la Unidad Técnica de Vinculación, señaló que, se dio en sentido de no encontrarse prevista una reconsideración, lo que significó que la Unidad no entró al fondo del problema, es decir emitió su respuesta bajo un criterio procedimental y no de fondo.

Consideró que, es importante en el caso que se presenta preservar la maximización de derechos, puesto que el requisito en el fondo, si lo cumple y se reforzó con los elementos dados por la persona aspirante.

Por otra parte, señaló que, la respuesta dada en el proyecto, no implicaba una afectación al principio de certeza, ni tampoco consideraba la apertura para que un aspirante por cualquier motivo impugnara y revocara cualquier determinación de la Comisión, es decir el proyecto de acuerdo que se presenta propone vías de solución, mismas que permiten continuar con un proceso sin afectar las etapas posteriores.

Representante de Partido Encuentro Solidario: Señaló no existir asidero legal para llevar a cabo dicha respuesta, comentó ser grave sentar un precedente de esta magnitud, tomando en cuenta que la persona aspirante como bien lo establece en los antecedentes y considerandos del proyecto, no impugnó en tiempo el listado correspondiente.

Si bien es cierto, la Secretaria Técnica de Vinculación, se equivocó al no ser el órgano competente para emitir una respuesta, también es cierto que al abrir un mecanismo para una figura que jurídicamente no tiene lugar se dejaría un precedente grave.

Por tal motivo, señaló no acompañar el proyecto, dado que los procesos, los mecanismos y los tiempos se han llevado de una manera adecuada privilegiando en todo momento la maximización de derechos de cada uno de los aspirantes.

Secretario Técnico de la Comisión, Miguel Ángel Patiño Arroyo: Comentó que, lo primero que se llevó a cabo por parte de la Unidad Técnica de Vinculación, fue contestar el medio de impugnación en el sentido de decretar la improcedencia toda vez que se presentó fuera del plazo establecido, sin embargo, el Tribunal Electoral, manifestó ser presentada en término, por ello ordenaba a la Comisión, llevar a cabo la resolución, en su caso, de la solicitud de reconsideración del aspirante.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Manifestó lo instruido por el Sala Superior del Tribunal Electoral, siendo que la autoridad competente para emitir una respuesta no es el Secretario Técnico de la Comisión, sino la Comisión de Vinculación, por lo tanto, no advierte una respuesta en razón de ser procedente o no el cumplimiento de requisitos legales de la persona aspirante.

Por otra parte, comentó tomar la decisión de cumplir la ley o no, o en su caso, de cumplir o no, lo establecido en el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de selección y

designación, es importante observar que la respuesta dada en el proyecto de acuerdo que se presenta contraviene de manera expresa a lo anterior.

Señaló estar convencida que la confianza en las autoridades o el sistema jurídico busca generar confianza en la ciudadanía y lo que se propone es todo lo contrario, una disminución de la misma y una generación de incertidumbre.

Representante de Partido Encuentro Solidario: Manifestó la importancia de observar los antecedentes del proyecto de acuerdo, en lo que corresponde al tercero, donde da cuenta de la fecha y el número de acuerdo de la Comisión, mediante el cual se aprobó el listado de nombres que cumplieron con los requisitos de ley, y a su vez, permitía visualizar la firmeza del mismo.

Señaló lo complicado del contenido del proyecto que se presenta, pues en los antecedentes queda perfectamente claro los canales, las maneras y el andamiaje jurídico, sin embargo, al aprobar tal y como se presenta sería gravísimo, por lo tanto, comentó no acompañar el proyecto de acuerdo.

Presidente de la Comisión, Jaime Rivera Velázquez: Al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico, someterlo a votación.

Secretario Técnico de la Comisión, Miguel Ángel Patiño Arroyo: Sometió el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la determinación del caso no previsto relacionado con la solicitud formulada por una persona aspirante dentro del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros electorales del Organismo Público Local de la entidad de Aguascalientes, en acatamiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1111/2021, de manera nominal, a votación de las y los consejeros integrantes de la Comisión, el cual fue **aprobado con tres votos a favor y uno en contra.**

Presidente de la Comisión, Jaime Rivera Velázquez: Al no haber intervenciones, y al agotarse los puntos del orden del día, del 26 de julio de 2021, dio por concluida la sesión.

La presente minuta fue aprobada por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, celebrada el 25 de agosto de 2021.

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral Presidente de la
Comisión de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico de la
Comisión de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales